"AFIP c/ FLORES NORPATAGONICAS SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." (Expte. FGR Nº 2422/2019)

San Carlos de Bariloche, de abril de 2019.

Agréguese el mandamiento debidamente diligenciado.

AUTOS Y VISTOS:

La ejecución fiscal seguida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) en autos "AFIP c/ FLORES NORPATAGONICAS SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.", Expte. Nº 2422 /2019, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo opuesto excepciones el ejecutado dentro del término de ley, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 542 y 551 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

FALLO:

1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor integro pago del capital nominal adeudado, intereses y costas.

2- Hacer saber al accionado debidamente notificado que toda vez que no ha constituido domicilio procesal, las sucesivas resoluciones serán notificadas por ministerio de la ley (art. 41 del CPCCN).

3- Diferir la regulación de honorarios para una vez concluidos los trámites de ejecución.

4- Decretar la inhibición general de bienes de la ejecutada; a los fines de hacer efectiva la medida, inscríbase en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Comuníquese la medida – respecto al Registro Automotor- a través del Sistema de Oficios Judiciales y al Registro de la Propiedad Inmueble mediante oficio de estilo que será suscripto por el Agente Fiscal.

5- Notifíquese.-

Fecha de firma: 15/04/2019
Alta en sistema: 16/04/2019
Firmado por: GUSTAVO JAVIER ZAPATA, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#33199070#231819525#20190411120322755